Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación Número 174.- Radicación 2017-00124.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Filandia Quindío, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020).-

De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 2º del Artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandada, por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR CAPITAL E INTERESES**, presentada por el Mandatario Judicial de la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del ciudadano **ÓSCAR RESTREPO ÁNGEL**, radicado bajo la partida número **632724089001-2017-00124-00**, en el cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuya a la liquidación objetada.-

NOTIFÍQUESE.-

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez